

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 26 de julio de 2021

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

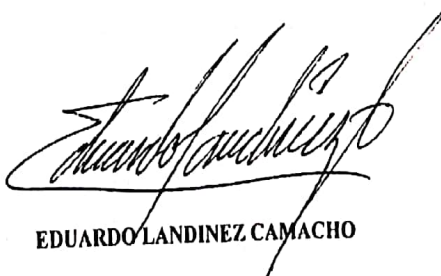
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO